

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del uno de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de abril del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio de correo electrónico dirigido a esta Oficina de Información y Respuesta (OIR), quien requiere:
  - 1) *El plan de transformación del Zoológico y sus avances, al cual hizo referencia la Secretaria de Cultura en declaraciones a medios nacionales.*
  - 2) *El inventario de especies existentes en el zoo, así como las defunciones y nacimientos en los últimos 10 años.*
  - 3) *El presupuesto anual por rubro y su ejecución durante los últimos 10 años si esta disponible.*
  - 4) *Promedio de ingresos mensuales del zoológico por entradas de visitantes y el uso de los mismos, en porcentaje y por rubro, desde hace 10 años de ser posible.*
2. Mediante resolución de las diez horas del día diecinueve de abril del presente año, el suscrito previno a la peticionaria sobre ciertos aspectos de forma, en el sentido de que presente su solicitud de información debidamente firmada, a fin de poder continuar con el trámite.
3. Por medio de escrito recibido por esta OIR en fecha veintisiete de abril del año en curso, la solicitante subsanó la prevención referida, a la firma autógrafa, presentando la solicitud, debidamente firmada en la que además modificó su solicitud inicial de la siguiente manera:
  - 1) *Plan de transformación del zoológico a Centro de Rehabilitación y avances.*
  - 2) *Inventario de especies, defunciones y nacimientos en los últimos 10 años.*
  - 3) *Presupuesto por rubro del zoológico y ejecución durante los últimos 10 años.*
4. Por resolución de las diez horas con quince minutos del veintisiete de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e



inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.

5. Mediante resolución de las diez horas del veinticinco de mayo del presente año, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles, en razón de la complejidad de las pretensiones, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al referido requerimiento, la Titular de la referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

***“En relación a dicho requerimiento, la Dirección Nacional de Espacios Culturales Públicos ha generado un escrito y responde:***

- 1) ***En la Secretaría de Cultura de la Presidencia no se ha realizado un documento con el nombre de Plan de Transformación del Zoológico a Centro de Rehabilitación. No se ha generado un documento como tal. Sin embargo se plantea a nivel de Institución, la transformación del Parque Zoológico, de forma paulatina y apegada a la realidad administrativa financiera, para no perder de vista la importancia que esta institución tiene en la vida de muchos salvadoreños, y con relación a dicha transformación se han realizado una serie de avances, en el rubro del recurso humano se realiza el proceso de revisión de procedimientos, protocolos de acción, reglamento interno, las necesidades de formación profesional en todas áreas, las necesidades inmediatas de mantenimiento y logística, y se reforzará, el tema de la seguridad. A la fecha, se ha solicitado un plan de comunicaciones y difusión, al departamento respectivo para el refuerzo de la imagen institucional del Parque. Además del empoderamiento del área lúdico educativa del parque,***

*se fortalecerá el programa de voluntarios guías, mapas de sitio, información para el usuario, remodelación de los centros de Interpretación, ambientación, área de aves, nutrición, bioterios, cuarentena, clínica veterinaria y dos módulos misceláneos de mamíferos. Esbozándose la ruta de acciones con las que se puede iniciar la transformación del Parque. Los diversos proyectos planteados por el personal del parque, deberán ser evaluados por la titular de Cultura y posteriormente visualizados con la Dirección General de Administración, y la Dirección de Cooperación, para sus posibles fuentes de financiamiento.*

**2) Se anexa documento en pdf de especies, nacimientos y defunciones.**

Respecto de la respuesta remitida por SECULTURA, sobre este punto en particular, el suscrito realiza las siguientes observaciones:

1) No obstante lo anterior, cabe aclarar que el archivo en formato pdf denominado **260517 anexo resp 2 zoo**, que remitió la Dirección Nacional de Espacios Culturales Públicos de SECULTURA en relación a “*Inventario de especies, defunciones y nacimientos en los últimos 10 años*”, no garantiza el principio de integridad de la información, puesto que:

a) En este no se detalla las razones por las que no hay información disponible de nacimientos de los años del 2007 al 2012, y debido a que las mismas no fueron expuestas a pesar de haber sido requeridas, esta circunstancia imposibilitó al suscrito realizar el procedimiento establecido en el artículo 73 LAIP.

Sin embargo:

b) En el proceso instruido por el suscrito, ante SECULTURA, bajo la referencia 140-2017, posterior al proceso sobre el que se dicta este proveído, y que en parte versa sobre las mismas pretensiones, la Dirección Nacional de Espacios Culturales Públicos de SECULTURA remitió la información en archivo pdf denominado “310517 ANEXO 1 RESPUESTA 2 Y 3 SOBRE INVENTARIO DE ANIMALES ZOOLOGICO NACIONAL”, de manera más detallada y clara, por lo que para garantizar el principio de integridad de la información se adjuntará al presente.

c) En el archivo **260517 anexo resp 2 zoo**, se establece que respecto de los decesos de especies en los años 2007 al 2012, no se posee datos históricos de los decesos anteriores a dichos años, sin embargo en el archivo adjunto, denominado “310517 DECESOS PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL 2007 – 2017”, que remitieron, consta la información referente a dichos años, por lo que se entregará al petionario, para garantizar el principio de integridad de la información.



- 3) *En respuesta a la interrogante sobre el presupuesto, en esta Secretaría de Estado, la distribución del presupuesto no se dispone por unidad administrativa o estructura orgánica determinada, se distribuye de conformidad a la metodología del presupuesto por Áreas de Gestión, con la cual se simplificar la estructura presupuestaria, sustentado en la aplicación del presupuesto por programas; y no responde a la estructura organizacional de las dependencias centralizadas o descentralizadas, sino que se programa en función de las Líneas de Trabajo y a nivel de rubros de agrupación; definidos para esta Secretaría que son:*

*Línea de Trabajo 01= Dirección y Administración*

*Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales*

*Línea de Trabajo 03 = Subsidio a Instituciones Culturales*

*Línea de Trabajo 04 =Restauración y Conservación de Bienes Culturales*

*Línea de Trabajo 05 = Desarrollo Humano, Social y Cultural en Territorios de Progreso.*

*Ver link presupuesto asignado a la Presidencia de la República:*

*<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/presidencia-delarepublica/information standards/presupuesto-actual>*

*En virtud de lo expuesto, cada Dirección que conforma esta Secretaría, está comprendida en la Línea de Trabajo 02 =Servicios Culturales Nacionales; por lo que en específico, el Parque Zoológico Nacional no cuentan con una línea presupuestaria definida para los fines solicitados”.*

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura (SECULTURA), de la Presidencia de La república, no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].

2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia, así como la referida documentación adjunta, en los términos expresados en este proveído.
3. **Advirtiéndose** que por un error involuntario, en el párrafo segundo del proveído de las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete se hizo relación a la presentación de la solicitud de información el día "diecinueve de abril del año que transcurre"; resulta procedente rectificar el mismo en el sentido que lo correcto es "El día dieciocho de abril del año que transcurre".
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República